



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- IV. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, con número de bitácora **07/DD-0057/05/23**.
- II. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- III. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- IV. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- V. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023

EXPEDIENTE: 16.245.711.4-39/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 06 de junio de 2023

GRUPO MÉNDEZ CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
JORGE LUÍS MÉNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Autorizado para oír y recibir notificaciones:

C. Felipe de Jesús Hernández Bastar

Se emite con referencia a su escrito de fecha 09 de mayo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación (**OR**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chiapas, el mismo día, mes y año, mediante el cual Grupo Méndez Consultores y Constructores S.A. de C.V. (**la Promovente**) a través de Jorge Luís Méndez Martínez en su calidad de representante legal, ingresó el tramite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental para la realización del proyecto denominado **"Reubicación LT Tuxtla II - Tuxtla Nte. (relocalización)- línea de media tensión subterránea y aérea"**, en lo sucesivo **El Proyecto**, ubicado en la cabecera municipal de Tuxtla Gutiérrez del estado de Chiapas, registrado con bitácora, **07/DD-0057/05/23**.

1. Que mediante oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DIRA/1585/2023** de fecha 22 de mayo del presente año y notificado el 01 de junio del 2023; se le requirió al **Promovente** la presentación de información complementaria debido a insuficiencias en la documentación presentada y se le apercibió para el caso, que de transcurrir dicho plazo sin que la información sea entregada a esta autoridad, se desecharía su solicitud.
2. Que el **Promovente** presentó información técnica solicitada a través de escrito con fecha 05 de junio del presente año, dentro de los tiempos legales de respuesta, la cual consiste en relocalizar el trazo de la línea de alta tensión existente, a partir de la torre 32 a la 35, ya que serán desmanteladas, mientras que la torre 31 y 36 se conservarán en el sitio.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-39/2023

Coordenadas geográficas de los elementos del proyecto son los siguientes:

LINEA DE ALTA TENSIÓN			
Coordenadas UTM (Datum NAD27 Zona 15 Q)			
Número	X	Y	NOMENCLATURA
31	492,176.40	1,851,902.50	Torre autosoportada existente
32	491872.00	1852124.00	
33	491539.00	1852368.00	
34	491199.00	1852616.00	
35	490904.00	1852844.00	
36	490,574.97	1,853,094.22	

Las torres restantes se van a sustituir por 21 postes de acero troncocónicos auto soportados; de cable conductor se utilizará un total de 6,320.75 m, mientras que de cable de guarda calibre 5/16 2,265.14 m.

Coordenadas geográficas de los elementos del proyecto son los siguientes:

Coordenadas UTM (Datum NAD27 Zona 15 Q)			
Número	X	Y	NOMENCLATURA
31	492,176.404	1,851,902.502	Torre 31 existente
32	492,127.065	1,851,932.103	1216 DMLP
33	492,080.614	1,852,007.640	1216 DMLP
34	492,000.072	1,852,067.187	1210 SMLP
35	491,920.692	1,852,130.773	1216 DMLP
36	494,843.623	1,852,174.750	1216 DMLP
37	491,782.349	1,852,226.611	1213 DMLP
38	491,697.840	1,852,291.155	1213 DMLP
39	491,617.702	1,852,350.976	1210 SMLP
40	491,539.968	1,852,409.001	1210 SMLP
41	491,459.777	1,852,468.861	1216 DMLP
42	491,389.791	1,852,521.868	1216 DMLP
43	491,300.874	1,852,586.420	1216 DMLP
44	491,242.173	1,852,631.139	1216 DMLP
45	491,178.537	1,852,679.622	1210 SMLP
46	491,114.894	1,852,728.096	1210 SMLP



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-39/2023

47	491,044.806	1,852,780.469	1213 DMLP
48	490,965.124	1,852,840.863	1210 SMLP
49	490,884.649	1,852,900.839	1213 DMLP
50	490,804.844	1,852,961.404	1210 SMLP
51	490,724.688	1,853,022.205	1216 DMLP
52	490,630.275	1,853,052.783	1216 DMLP
53	490,574.972	1,853,094.223	Torre 36 existente

La Línea de media tensión subterránea, será a través de 72 pozos de visita, 4 bóvedas para transformador, 4 bóvedas para seccionador y 13 registros de media tensión.

Coordenadas de los pozos de visita que se utilizarán en el proyecto:

LT MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA COORDENADAS UTM (DATUM NAD27 ZONA 15 Q)			
Nº	X	Y	NOMENCLATURA
Pozo 1	490,725.9261	1,853,026.5012	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 2	490,768.6397	1,852,995.1530	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 3	490,811.5168	1,852,963.9770	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 4	490,865.9720	1,852,929.4232	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 5	490,909.6016	1,852,889.4305	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 6	490,959.8162	1,852,845.0967	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 7	490,998.2851	1,852,816.0998	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 8	491,039.7216	1,852,784.9649	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 9	491,083.8347	1,852,749.9766	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 10	491,127.8577	1,852,714.8968	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 11	491,173.0020	1,852,681.3137	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 12	491,218.2153	1,852,647.7236	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 13	491,262.1961	1,852,615.1196	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 14	491,291.5783	1,852,593.0669	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 15	491,380.7574	1,852,527.8544	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 16	491,417.2535	1,852,499.6099	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 17	491,454.1669	1,852,472.1525	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 18	491,492.1859	1,852,443.7781	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 19	491,536.6529	1,852,410.6210	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 20	491,577.5201	1,852,380.0408	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 21	491,618.8654	1,852,350.1444	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 22	491,665.8709	1,852,315.1670	Pozo tipo P (PVMTB-X)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-39/2023

Pozo 23	491,713.5558	1,852,279.0302	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 24	491,749.0321	1,852,251.7235	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 25	491,777.9882	1,852,228.3860	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 26	490,701.8623	1,852,966.3274	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 27	490,741.2693	1,852,936.5775	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 28	490,784.0103	1,852,904.4076	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 29	490,827.3935	1,852,873.1224	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 30	490,786.0954	1,852,834.3109	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 31	490,884.1665	1,852,830.9618	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 32	490,917.4978	1,852,806.3309	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 33	490,971.0295	1,852,766.8790	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 34	491,024.1892	1,852,727.7543	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 35	491,087.3681	1,852,681.3351	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 36	491,143.0230	1,852,637.6923	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 37	491,211.0392	1,852,588.0218	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 38	491,272.2015	1,852,545.3526	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 39	491,288.7928	1,852,533.0431	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 40	491,309.8083	1,852,500.7862	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 41	491,307.3898	1,852,470.4730	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 42	491,299.6526	1,852,436.4848	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 43	491,294.6639	1,852,417.9867	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 44	491,280.8168	1,852,357.1009	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 45	491,357.6543	1,852,481.7248	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 46	491,403.4705	1,852,444.5314	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 47	491,450.8657	1,852,409.3923	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 48	491,498.3502	1,852,374.6134	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 49	491,545.9789	1,852,339.4974	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 50	491,580.4865	1,852,312.7850	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 51	491,615.4127	1,852,286.6617	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 52	491,655.9642	1,852,256.6103	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 53	491,696.2542	1,852,226.8351	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 54	491,736.4798	1,852,197.1334	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 55	491,757.1614	1,852,172.6758	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 56	491,756.1942	1,852,135.6530	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 57	491,774.7918	1,852,063.2228	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 58	491,767.9967	1,851,996.9736	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 59	491,754.0233	1,851,897.9424	Pozo tipo P (PVMTB-P)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-39/2023

Pozo 60	491,740.2999	1,851,798.2379	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 61	491,734.0426	1,851,745.8945	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 62	491,728.8493	1,851,694.2793	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 63	491,716.7167	1,851,625.5615	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 64	491,747.8487	1,852,068.2664	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 65	491,738.2746	1,851,985.7627	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 66	491,729.7765	1,851,901.6849	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 67	491,716.9382	1,851,815.6076	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 68	491,705.8995	1,851,734.4473	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 69	491,695.2683	1,851,660.0105	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 70	491,681.6904	1,851,576.7639	Pozo tipo P (PVMTB-P)
Pozo 71	490,721.5545	1,852,785.2802	Pozo tipo P (PVMTB-X)
Pozo 72	490,653.9501	1,853,001.8404	Pozo tipo P (PVMTB-P)

3. Una vez analizada la información adicional que se integró al expediente, esta OR a través de la documentación técnica y legal presentada, determina que las obras y/o actividades de **"El Proyecto"**, son **obras o actividades en operación** y cumplen con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I, II, y III y segundo párrafo del Artículo 6 del REIA, por lo que no se considera que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental existente, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como las actividades de conservación, reparación y mantenimiento solicitadas.
4. Que el artículo 6 del REIA en su primer párrafo indica las condiciones por las cuales las obra o actividad *no requerirán de la autorización en materia de Impacto ambiental*, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la relocalización de líneas **eléctricas-línea de media tensión subterránea y aérea, ubicadas en la cabecera municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, que a su vez no conllevan la afectación de superficies adicionales, no considera el cambio de uso de suelo de área forestales, no afectará ningún cuerpo de agua, tampoco a individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y no se prevé que se ocasionen desequilibrios ecológicos ni se rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se determina que se ajusta a lo establecido en el artículo 6° del REIA.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-39/2023

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto, no requieren ingresar al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa.**

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **Promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Asimismo, esta OR, le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR en el estado de Chiapas, quien en acuerdo con la Unidad de Coordinación Jurídica, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
SE REVALORAN LOS VALORES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/1788/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-39/2023

Notifíquese el presente oficio al **C. Jorge Luís Méndez Martínez**, en su carácter de representante legal y/o a su autorizado para efectos de oír y recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notificar el presente a **La Promovente** y/o a su autorizada, en el domicilio señalado en el proemio del presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GCG/UGS/RTR/CECG/MLCJ

